

COD.		PUESTO DE TRABAJO	INSTALACIONES ECOFOREST
-------------	--	--------------------------	--------------------------------

RIESGO					
COD.	02	Caída de personas al mismo nivel.			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
- Caídas al mismo nivel debido a la posible falta de orden y limpieza en las zonas de trabajo - Riesgo de caídas por la posible presencia de sustancias resbaladizas (agua,...), residuo en el suelo o desperfecto en instalaciones. - Debido al continuo movimiento de la mercancía en la zona de trabajo.					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIA TÉCNICA	De acuerdo con lo establecido en el R.D. 486/1997: - Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento. - Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento. - Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. - Las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída deberán estar claramente señalizadas. - La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular por los mismos y desarrollar en ellos sus actividades sin riesgo para su seguridad y salud.				
INFORMACIÓN	- Informar a los trabajadores que se deberán realizar gamas de limpieza periódica para mantener los suelos libres de sustancias resbaladizas, especialmente si se produce un derrame se procederá inmediatamente a su limpieza con el fin de evitar riesgos innecesarios. No se realizarán acciones que puedan favorecer la presencia de suelos mojados. - Se evitará transitar por zonas afectadas por este riesgo, se recomienda señalar convenientemente aquellas zonas con riesgo de caída. - Así mismo deberán almacenarse en el lugar adecuado la mercancía, evitando que dificulten el paso o las actividades de los demás compañeros. - Planificar la distribución adecuada de enchufes eléctricos - Recordar a los trabajadores la necesidad de mantener orden y limpieza en el lugar de trabajo. Todos los trabajadores deberán comunicar cualquier anomalía detectada inmediatamente.				

RIESGO					
COD.	02	Caída de personas al mismo nivel			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
- Posibles caídas durante el ascenso/descenso por las escaleras fijas.					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
INFORMACIÓN	- Al considerarse un riesgo inherente, se deberá evitar su inadecuada utilización (subida y bajada de escaleras precipitadamente, salto de varios escalones...) - Se prestará especial atención en los días lluviosos, dado que puede favorecer los resbalones.				

RIESGO					
COD.	03	Caída de objetos por desplome.			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Riesgo de caída de objetos por desplome. Situación que se podría presentar al almacenar materiales apilados de forma inestable (cajas, mercancía,...)					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
INFORMACIÓN	- Estos materiales se deberán acumular de forma estable, evitándose siempre que sea posible el apilamiento de ellos o al menos limitando su altura con el fin de evitar caídas de objetos sobre los trabajadores por desplome o derrumbamiento. - Comprobar que los objetos depositados no tiene un peso excesivo y que se colocan en las estanterías siguiendo criterios de seguridad: cargas más pesadas en niveles inferiores y objetos de menos uso en estantes superiores. - Todos los objetos situados en altura deberán ubicarse de manera que garanticen su estabilidad. - Todos los trabajadores deben comunicar cualquier anomalía detectada en todos los elementos de almacenamiento.				

RIESGO					
COD.	05	Caída de objetos desprendidos			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Posibilidad de caída de objetos desprendidos debido a: - estado defectuoso de las estanterías - estanterías sobrecargadas - almacenamiento fuera de los lugares previstos para su ubicación - mal apilado de la mercancía					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	Según lo especificado en la NTP 298: - Se deberá realizar periódicamente inspecciones que detecten anomalías en las estanterías y proceder a su reparación. - Se deberá llevar a cabo limpiezas periódicas o después de cualquier incidente que provoque un derrame, que deberá hacerse de inmediato. - Se deberá organizar la carga de forma que se respete el "plan de carga" por el fabricante/constructor y que reserva las partes bajas para las cargas más pesadas. - Se deberá verificar que los objetos depositados no deben sobrepasar los límites perimetrales, altura y peso máximo. - Cuando el tamaño, forma o resistencia de los objetos no permite obtener una carga de cohesión suficiente como para oponerse a su caída, éstas serán inmovilizadas con la ayuda de dispositivos de retención (redes, cintas, flejes...) - Las reparaciones o modificaciones se deberían realizar en la mayor brevedad posible por personal cualificado propio, externo o del fabricante.				
INFORMACIÓN	Se informará a los trabajadores de las correctas pautas de trabajo: - Se almacenarán de tal forma que no suponga un riesgo de caída para las personas que transiten por la zona. Las estanterías deben llenarse de abajo a arriba, colocando los productos más pesados abajo, para asegurar de este modo la estabilidad de las mismas. - En caso de tener que acceder a partes elevadas, se utilizará escaleras en perfectas condiciones de uso. Estará prohibido apoyarse en las baldas para alcanzar puntos alejados del suelo. Todos los trabajadores deberán comunicar cualquier anomalía detectada inmediatamente. <i>En el caso de mujeres en situación de embarazo/lactancia: Separar siempre de la tarea.</i>				

RIESGO					
--------	--	--	--	--	--

COD.	06	Pisadas sobre objetos			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañina	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Posibilidad de objetos punzantes en el suelo					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	De acuerdo con lo establecido en el R.D. 486/1997 Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.				
INFORMACIÓN	Informar a los trabajadores sobre la necesidad de recoger cuanto antes los embalajes vacíos que suelen llevar grapas, etc., que pueden dañar al personal, así como los útiles y el material al finalizar la jornada colocándolas en su lugar habitual de almacenamiento (bandejas, cajas, estanterías...) Eliminar los elementos de desecho tan pronto como se generen en los contenedores adecuados.				

COD.	07	Golpes contra objetos inmóviles			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Durante el desarrollo normal del trabajo, posibles golpes con distintos elementos constituyentes del mobiliario, maquinaria, etc.					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	Según lo establecido en el RD 486/1997 sobre lugares de trabajo, las dimensiones mínimas que deben tener los locales de trabajo son las siguientes: - 2 m² de superficie libre por trabajador - 10 m³ (no ocupados) por trabajador De la misma manera, se establece que la separación entre los elementos materiales existentes en el puesto de trabajo será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor en condiciones de seguridad, salud y bienestar. Cuando, por razones inherentes al puesto de trabajo, el espacio libre disponible no permita que el trabajador tenga libertad de movimientos necesaria para desarrollar su actividad, deberá disponer de un espacio adicional suficiente en las proximidades del puesto de trabajo.				
INFORMACIÓN	Generalmente, el trabajador se adecua rápidamente a las dimensiones del espacio de trabajo, dándole poca importancia a este tipo de riesgos, a los que estará sometido. Por tanto, es recomendable informar al personal de la existencia del mismo, para que no se realice ningún tipo de acción que lo propicie o favorezca, evitando el desorden en la zona, la transición por zonas estrechas (siempre que haya varios caminos) y con aristas vivas, desarrollo de la actividad de forma precipitada, etc.				

RIESGO					
COD.	08	Golpes contra objetos móviles			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Durante el movimiento y desplazamiento de las cargas se puede golpear a los trabajadores que se encuentren dentro del área de influencia (puente grúa, grúa torre, carretilla elevadora,...)					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
INFORMACIÓN	Durante el manejo de las máquinas de elevación de cargas, se debe respetar la correspondiente distancia de seguridad respecto de otros trabajadores o de partes de estructuras o de otros equipos de trabajo con los que la carga, o el propio equipo, podrían chocar. No se debe pasar por encima de los puestos de trabajo con las cargas suspendidas. Además, se debe tener en cuenta el tipo de carga y sus dimensiones, de manera que permita una visibilidad y un control adecuados.				

RIESGO					
COD.	09	Golpes/Cortes por objetos o herramientas			

PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Golpes con los objetos almacenados que sobresalen de los límites perimetrales de las estanterías					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	– Organización de la carga de forma que se respete la carga máxima admisible y los límites perimetrales de las estanterías. – Verificar que los elementos almacenados en las estanterías permanezcan dentro de los límites perimetrales y que no existan elementos susceptibles de caerse. – Debe existir, desde la parte superior de la mercancía almacenada, un espacio mínimo de 1 metro libre hasta el techo. Nota: Durante la visita técnica se constato que la mercancía colocada en estanterías se encontraba correctamente situada.				
INFORMACIÓN	– Recordar a los trabajadores la necesidad de comunicar cualquier anomalía detectada en todos los elementos de almacenamiento				

RIESGO					
COD.	16	Contactos eléctricos			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
– Contactos eléctricos de baja tensión – Empleo de equipos conectados a red con posibles deterioros o deficiencias					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	El R.D. 614/2001 especifica que: – En los lugares de trabajo sólo podrán utilizarse equipos eléctricos para los que el sistema o modo de protección previstos por su fabricante sea compatible con el tipo de instalación eléctrica existente y los factores mencionados en el apartado anterior. – Las instalaciones eléctricas de los lugares de trabajo se utilizarán y mantendrán en la forma adecuada y el funcionamiento de los sistemas de protección se controlará periódicamente, de acuerdo a las instrucciones de sus fabricantes e instaladores, si existen, y a la propia experiencia del explotador. – En cualquier caso, las instalaciones eléctricas de los lugares de trabajo y su uso y mantenimiento deberán cumplir lo establecido en la reglamentación electrotécnica, la normativa general de seguridad y salud sobre lugares de trabajo, equipos de trabajo y señalización en el trabajo, así como cualquier otra normativa específica que les sea de aplicación. Según se especifica en la ITC-BT-24 las partes activas deberán estar recubiertas de un aislamiento que no pueda ser eliminado fácilmente. Las pinturas, barnices, lacas y productos similares no se considera que constituyan un aislamiento suficiente en el marco de la protección contra los contactos directos Según se especifica en la ITC-BT-28 los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de manera que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios Según la ITC-BT-05 verificaciones e inspecciones del R. D. 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja tensión serán objeto de inspecciones periódicas, cada 5 años, todas las instalaciones eléctricas de baja tensión que precisaron inspección inicial como los Locales de Pública Concurrencia. Según la ITC-BT-18 verificaciones e inspecciones del R. D. 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja tensión Personal técnicamente competente efectuará la comprobación de la instalación de puesta a tierra, al menos anualmente, en la época en la que el terreno esté más seco. Para ello, se medirá la resistencia de tierra, y se repararán con carácter urgente los defectos que se encuentren.				

	En los lugares en que el terreno no sea favorable a la buena conservación de los electrodos, éstos y los conductores de enlace entre ellos hasta el punto de puesta a tierra, se pondrán al descubierto para su examen, al menos una vez cada cinco años
INFORMACIÓN	Informa a los trabajadores sobre la existencia del riesgo y la medidas preventivas necesarias: – Las tapas de todos los cuadros eléctricos existentes en el centro de trabajo deben permanecer siempre colocadas y cerradas – Todas las clavijas de conexión estarán bien sujetas a la manguera correspondiente, limpias y no presentarán partes activas accesibles cuando están conectadas. Los empalmes y conexiones estarán siempre aislados y protegidos. No habrá humedades importantes en las proximidades de las instalaciones eléctricas. No trabaje con equipos o instalaciones que presenten defectos en cables o enchufes – No desenchufe los equipos tirando de los cables – No manipule en el interior de los equipos ni los desmonte – No sobrecargue los enchufes utilizando ladrones o regletas de forma abusiva – Realice la limpieza de los aparatos eléctricos con ellos apagados y si es posible desconectados de la alimentación. – Cuando tenga que realizar operaciones básicas de mantenimiento (sustitución de luminarias, etc.) deberá realizarse sin tensión. – En caso de avería, desconectar la tensión y sacar el enchufe, señalizar ("Averiado"), comunicar los daños y hacerlos reparar por personal autorizado para trabajos eléctricos – No manipule aparatos eléctricos con manos mojadas o húmedas. Todos los trabajadores deberán comunicar cualquier anomalía detectada inmediatamente.

RIESGO					
COD.	20	Explosiones			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Posible riesgo de explosión en labores que impliquen la utilización de equipos que den lugar a altas presiones como compresores.					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	Según lo establecido en el artículo 6 Inspecciones periódicas del RD 2060/2008 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: 1. Todos los equipos a presión de las categorías I a IV a que se refiere el artículo 9 y anexo II del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, o asimilados a dichas categorías según el artículo 3.2 se someterán periódicamente a las inspecciones y pruebas que garanticen el mantenimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, necesarias para su funcionamiento. 2. Las inspecciones deberán acreditar unas condiciones de seguridad y de resistencia adecuadas y podrán contemplar la realización de comprobaciones, inspecciones con ensayos no destructivos, pruebas hidrostáticas u otras pruebas sustitutorias. 3. El usuario dispondrá los medios materiales y humanos necesarios y la preparación de los equipos o instalaciones para que estas inspecciones o pruebas se realicen en condiciones de seguridad. 4. Las inspecciones periódicas serán realizadas por una empresa instaladora de equipos a presión, por el fabricante o por el usuario, si acreditan disponer de los medios técnicos y humanos que se determinan en el anexo I para la empresa instaladora, o por un organismo de control autorizado. En cualquier caso, los organismos de control autorizados podrán realizar las inspecciones encomendadas a las empresas instaladoras de equipos a presión. 5. En el anexo III de este reglamento, se establecen los plazos de inspección, los agentes que deben realizarlas así como los niveles de inspección con el alcance y condiciones de las mismas.				

Nivel de inspección	AGENTE Y PERIODICIDAD		
	Categoría del equipo y grupo de fluido		
	I-2 y II-2	I-1, II-1, III-2 y IV-2	III-1 y IV-1
Nivel A	Empresa instaladora 4 años	Empresa instaladora 3 años	Empresa instaladora 2 años
Nivel B	O.C.A. 8 años	O.C.A. 8 años	O.C.A. 4 años
Nivel C	No obligatorio	O.C.A. 12 años	O.C.A. 12 años

Las inspecciones periódicas deberán realizarse, a partir de la fecha de fabricación de los equipos a presión o conjuntos o desde la fecha de la anterior inspección periódica, como máximo en el mes correspondiente al plazo indicado.

En caso de no conocer la fecha concreta de fabricación, la primera prueba periódica se realizará a partir de la fecha del certificado de instalación o, si no requiere instalación, la del año indicado en las marcas del equipo.

Los plazos de inspección deberán considerarse como máximos, debiendo disminuirse si el organismo de control autorizado considera que el estado del equipo lo requiere. En este último caso, deberá notificarlo al órgano competente de la comunidad autónoma.

6. Estas inspecciones periódicas se efectuarán en presencia del usuario, extendiéndose el correspondiente certificado por duplicado, quedando una copia en poder del usuario y la otra en poder de la entidad que haya realizado la inspección, quienes la conservarán a disposición del órgano competente de la comunidad autónoma. En el anexo IV de este reglamento se indica el contenido mínimo del certificado de inspección.

El órgano competente de la comunidad autónoma podrá requerir que los organismos de control autorizados presenten los certificados de inspección o información de las actuaciones.

7. Todos los equipos a presión que deban someterse a inspecciones periódicas, dispondrán de la correspondiente placa para anotar las inspecciones periódicas, según lo indicado en los anexos II o III de este reglamento. En dicha placa se anotarán las fechas de realización de las inspecciones periódicas de nivel B y C indicadas en el anexo III del presente reglamento.

8. En caso que lo considere necesario, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá requerir al usuario la realización por un organismo de control autorizado de las comprobaciones que estime necesarias.

9. De acuerdo con el artículo 12 de este reglamento, en casos excepcionales, podrán autorizarse por el órgano competente de la comunidad autónoma condiciones particulares especiales.

10. Cuando el agente que realice la inspección detecte un riesgo grave e inminente deberá paralizar la instalación y notificarlo de forma inmediata al órgano competente de la comunidad autónoma.

Una vez subsanada la deficiencia podrá ponerse en servicio el equipo a presión o la instalación, previa notificación al órgano competente de la comunidad autónoma por parte del agente que realizó la inspección.

RIESGO					
COD.	20	Explosiones			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Extremadamente Dañino	RIESGO	Moderado
FACTOR DE RIESGO					
Almacenamiento de productos que pueden generar explosiones tales como bombonas de gases para soldadura,...					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	Seguir el R.D. 379/2001 por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y su instrucción MIE-APQ-5 Almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.				
INFORMACIÓN	a) Emplazamiento y construcción: estará prohibida su ubicación en locales subterráneos				

	o en lugares con comunicación directa con sótanos, excepto cuando se trate únicamente de botellas de aire, así como en huecos de escaleras y de ascensores, pasillos, túneles, bajo escaleras exteriores, en vías de escape especialmente señalizadas y en aparcamientos. Los semisótanos deberán cumplir los requisitos en cuanto a ventilación, estipulados en el apartado 1.b) de este artículo. No está permitido el emplazamiento de almacenes de las categorías 3, 4 y 5 en edificios de viviendas o de uso por terceros. Los suelos serán planos, de material difícilmente combustible y deben tener unas características que permitan la perfecta estabilidad de los recipientes de gas a presión. b) Ventilación: para las áreas de almacenamiento cerradas la ventilación será suficiente y permanente, para lo cual se deberá disponer de aberturas o huecos con comunicación directa al exterior, distribuidos convenientemente en zonas altas y bajas. La superficie total de éstos no deberá ser inferior a 1/18 de la superficie total del suelo del área de almacenamiento. En casos debidamente justificados la ventilación podrá tomarse de la nave en la que esté ubicado el almacén siempre que no se pueda ocasionar ningún peligro ni en la nave ni en el local de almacenamiento. Esta condición no será necesaria cuando se trate únicamente de almacenamiento de botellas de aire. Cuando se almacenen gases tóxicos o corrosivos la ventilación se diseñará de modo que no se produzcan riesgos o incomodidades a terceros. c) Instalación eléctrica: se atenderá a lo previsto en los vigentes Reglamentos eléctricos de alta y de baja tensión que les afecten. d) Protección contra incendios: los almacenamientos estarán provistos como mínimo de los equipos de lucha contra incendios que se indican para cada categoría. Cuando los almacenamientos se dediquen exclusivamente a contener gases inertes, sólo serán exigibles los extintores portátiles especificados en la categoría 1. e) Protección personal: se recomienda para la manipulación de botellas el uso de calzado de seguridad y guantes adecuados. Cuando se almacenen gases tóxicos o corrosivos el personal de servicio dispondrá además de material de protección respiratoria, guantes y vestimenta, si procede, apropiado al caso y su situación estará debidamente señalizada. Cuando se almacenen gases corrosivos existirá al menos una ducha de emergencia, provista de lavaojos, y debidamente señalizada. Todo el personal de servicio debe ser entrenado para la manipulación específica de los gases almacenados y de los equipos de protección. f. Medidas complementarias: para su debido almacenamiento, se identificará el contenido de las botellas. Las botellas se protegerán contra cualquier tipo de proyecciones incandescentes. Se evitará todo tipo de agresión mecánica que pueda dañar a las botellas y no se permitirá que choquen entre sí ni contra superficies duras. Las botellas con caperuza no fija no se asirán por ésta. Durante todo desplazamiento, las botellas, incluso si están vacías, deben tener la válvula cerrada y la caperuza debidamente fijada. Se evitará el arrastre, deslizamiento o rodadura de las botellas en posición horizontal. Es más seguro moverlas, incluso para cortas distancias, empleando carretillas adecuadas. Si no se dispone de dichas carretillas, el traslado debe efectuarse rodando las botellas, en posición vertical sobre su base o peana. Las botellas no se manejarán con manos o guantes grasientos. Las botellas se almacenarán siempre en posición vertical, y debidamente protegidas para evitar su caída, excepto cuando estén contenidas en algún tipo de bloques, contenedores, baterías o estructuras adecuadas. Las botellas almacenadas, incluso las vacías, se mantendrán siempre con las válvulas cerradas y provistas de su caperuza o protector, caso de ser preceptivo su uso. En los restantes casos las válvulas deberán quedar al abrigo de posibles golpes o impactos.
--	--

	Las botellas y sus caperuzas o protectores sólo se utilizarán para los fines a que han sido diseñados. No se almacenarán botellas que presenten cualquier tipo de fuga. En este caso se seguirán las instrucciones de seguridad y se avisará inmediatamente al suministrador. Para la carga/descarga de botellas está prohibido emplear cualquier elemento de elevación de tipo magnético o el uso de cuerdas, cadenas o eslingas si no están equipadas de elementos para permitir su izado con tales medios. Puede usarse cualquier sistema de manipulación o transporte (carretillas elevadoras, etc.), si se utiliza una cesta, plataforma o cualquier otro sistema que sujete debidamente las botellas. Las botellas llenas y vacías se almacenarán en grupos separados. Las zonas de almacenamiento de botellas deben tener indicados los tipos de gases almacenados, de acuerdo con la clasificación que establece la ITC MIE-AP-7 del Reglamento de Aparatos a Presión, así como la prohibición de fumar o encender fuegos. Los almacenes dispondrán de un suministro permanente de agua y en cantidad suficiente para poder enfriar las botellas y recipientes en caso de verse sometidas al calor de un incendio, de tal manera que todos los recipientes del almacén alcancen a ser enfriados por el agua. Está prohibido fumar o usar llamas abiertas en las áreas de almacenamiento. La temperatura de las áreas de almacenamiento no excederá de 50 °C. En el almacén existirán las instrucciones de seguridad de cada gas depositado.
--	---

RIESGO					
COD.	21	Incendio			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Riesgo potencial de incendio por diversas causas que provocan puntos de inicio y propagación de un incendio: chispas en interruptores, arrojado de colillas encendidas sobre zonas propicias para su propagación, etc.					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	- No situar material combustible en las proximidades de focos de calor. - Mantener en buen estado de orden y limpieza las áreas de trabajo. - Los productos de limpieza deberán mantenerse al menos 1 metro de distancia a cualquier elemento térmico o luminoso que pudiera iniciar un incendio.				
FORMACIÓN	- Formar al personal en el conocimiento de las causas de incendio, de las medidas preventivas y de las técnicas de extinción. El adecuado manejo de los medios de extinción permitirá una rápida e inmediata intervención ante un conato de incendio, siendo fácilmente (de forma general) apagable en los primeros instantes				
INFORMACIÓN	- Apagar los cigarrillos o cerillas en ceniceros de agua o arena. - Respetar la prohibición de fumar en determinadas áreas. - Desenchufar los equipos una vez finalizada la jornada laboral (ordenadores, impresoras, etc.) - No tirar colillas o vaciar ceniceros en las papeleras.				

RIESGO					
COD.	21	Incendios			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Dificultad en la evacuación					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
MEDIDAS DE EMERGENCIA	Según lo especificado en la Ley 31/1995: - El empresario, deberá adoptar las medidas necesarias en materia de evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.				
FORMACIÓN	El empresario deberá formar a los trabajadores en medidas de emergencia.				
INFORMACIÓN	- Todos los trabajadores deberán conocer los números de emergencia y sus funciones en caso que se produzca así como la persona responsable a la que deben avisar.				

RIESGO					
COD.	21	Incendio			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Posibilidad de un mantenimiento inadecuado de los medios de extinción.					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	Mantenimiento periódico de los medios de extinción				
INFORMACIÓN	Las instalaciones de protección contra incendios deben cumplir el Real Decreto 513/2017, de 22 de Mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.				
	El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo. Su distribución será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio, que deba ser considerado origen de evacuación, hasta el extintor, no supere 15 m.				
	Las BIE deberán montarse sobre un soporte rígido, de forma que la boquilla y la válvula de apertura manual y el sistema de apertura del armario, si existen, estén situadas, como máximo, a 1,50 m. sobre el nivel del suelo. Las BIE se situarán siempre a una distancia, máxima, de 5 m, de las salidas del sector de incendio, medida sobre un recorrido de evacuación, sin que constituyan obstáculo para su utilización. El número y distribución de las BIE tanto en un espacio diáfano como compartimentado, será tal que la totalidad de la superficie del sector de incendio en que estén instaladas quede cubierta por, al menos, una BIE, considerando como radio de acción de ésta la longitud de su manguera incrementada en 5 m. Para las BIE con manguera semirrígida o manguera plana, la separación máxima entre cada BIE y su más cercana será de 50 m. La distancia desde cualquier punto del área protegida hasta la BIE más próxima no deberá exceder del radio de acción de la misma. Tanto la separación, como la distancia máxima y el radio de acción se medirán siguiendo recorridos de evacuación. Para facilitar su manejo, la longitud máxima de la manguera de las BIE con manguera plana será de 20 m y con manguera semirrígida será de 30 m. Se deberá mantener alrededor de cada BIE una zona libre de obstáculos, que permita el acceso a ella y su maniobra sin dificultad				
	Los pulsadores de alarma se situarán de modo que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto que deba ser considerado como origen de evacuación, hasta alcanzar un pulsador, no supere los 25 m. Los pulsadores se situarán de manera que la parte superior del dispositivo quede a una altura entre 80 cm. y 120 cm.				
	La señalización de los medios de protección contra incendios de utilización manual y de los sistemas de alerta y alarma, deberán cumplir la norma UNE 23033-1				
	Se deberá asegurar un correcto mantenimiento de los medios de extinción, que conforme al Real Decreto 513/2017, de 22 de Mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios, será:				

	Equipo o sistema	Cada tres meses	Cada año	Cada 5 años
	Extintores de incendio	Realizar las siguientes verificaciones: - Que los extintores están en su lugar asignado y que no presentan muestras aparentes de daños. - Que son adecuados conforme al riesgo a proteger. - Que no tienen el acceso obstruido, son visibles o están señalizados y tienen sus instrucciones de manejo en la parte delantera. - Que las instrucciones de manejo son legibles. - Que el indicador de presión se encuentra en la zona de operación. - Que las partes metálicas (boquillas, válvula, manguera...) están en buen estado. - Que no faltan ni están rotos los precintos o los tapones indicadores de uso. - Que no han sido descargados total o parcialmente. También se entenderá cumplido este requisito si se realizan las operaciones que se indican en el «Programa de Mantenimiento Trimestral» de la norma UNE 23120. Comprobación de la señalización de los extintores.	Realizar las operaciones de mantenimiento según lo establecido en el «Programa de Mantenimiento Anual» de la norma UNE 23120. En extintores móviles, se comprobará, adicionalmente, el buen estado del sistema de traslado.	Realizar una prueba de nivel C (timbrado), de acuerdo a lo establecido en el anexo III, del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo a lo establecido en el anexo III del Reglamento de Equipos a Presión.
	Bocas de incendio equipadas (BIE).	Comprobación de la señalización de las BIEs	Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento anuales según lo establecido la	Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento quinquenales

			UNE-EN 671-3. La vida útil de las mangueras contra incendios será la que establezca el fabricante de las mismas, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 20 años.	sobre la manguera según lo establecido la UNE-EN 671-3.
	Sistema de detección y alarma de incendios Requisitos generales	Paso previo: Revisión y/o implementación de medidas para evitar acciones o maniobras no deseadas durante las tareas de inspección. Verificar si se han realizado cambios o modificaciones en cualquiera de las componentes del sistema desde la última revisión realizada y proceder a su documentación. Comprobación de funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). Sustitución de pilotos, fusibles, y otros elementos defectuosos. Revisión de indicaciones luminosas de alarma, avería, desconexión e información en la central. Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.). Verificar equipos de centralización y de transmisión de alarma.	Comprobación del funcionamiento de maniobras programadas, en función de la zona de detección. Verificación y actualización de la versión de «software» de la central, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Comprobar todas las maniobras existentes: Avisadores luminosos y acústicos, paro de aire, paro de máquinas, paro de ascensores, extinción automática, compuertas cortafuego, equipos de extracción de humos y otras partes del sistema de protección contra incendios. Se deberán realizar las operaciones indicadas en la norma UNE-EN 23007-14.	
	Sistema de detección y	Revisión de sistemas de baterías:		

	alarma de incendios de Fuentes de alimentación	Prueba de conmutación del sistema en fallo de red, funcionamiento del sistema bajo baterías, detección de avería y restitución a modo normal.		
	Sistema de detección y alarma de incendios Detectores		Verificación del espacio libre, debajo del detector puntual y en todas las direcciones, como mínimo 500 mm. Verificación del estado de los detectores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior). Prueba individual de funcionamiento de todos los detectores automáticos, de acuerdo con las especificaciones de sus fabricantes. Verificación de la capacidad de alcanzar y activar el elemento sensor del interior de la cámara del detector. Deben emplearse métodos de verificación que no dañen o perjudiquen el rendimiento del detector. La vida útil de los detectores de incendios será la que establezca el fabricante de los mismos, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años.	
	Sistema de detección y alarma de incendios Dispositivos	Comprobación de la señalización de los pulsadores de alarma manuales. Cada 6 meses:	Prueba de funcionamiento de todos los pulsadores.	

	para la activación manual de alarma	Verificación de la ubicación, identificación, visibilidad y accesibilidad de los pulsadores. Verificación del estado de los pulsadores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior).		
	Sistemas de detección y alarma de incendios. Dispositivos de transmisión de alarma	Comprobar el funcionamiento de los avisadores luminosos y acústicos. Si es aplicable, verificar el funcionamiento del sistema de megafonía. Si es aplicable, verificar la inteligibilidad del audio en cada zona de extinción.		
	Sistemas de señalización luminiscente.		Comprobación visual de la existencia, correcta ubicación y buen estado en cuanto a limpieza, legibilidad e iluminación (en la oscuridad) de las señales, balizamientos y planos de evacuación. Verificación del estado de los elementos de sujeción (anclajes, varillas, angulares, tornillería, adhesivos, etc.). La vida útil de las señales fotoluminiscentes será la que establezca el fabricante de las mismas. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años	

RIESGO					
COD.	23	Atropellos o golpes con vehículos			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Entradas y salidas de vehículos del área, circulación de carretilla elevadora en las instalaciones...					

MEDIDAS PREVENTIVAS	
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	Mantener señalizadas claramente las vías de tránsito de personas y vehículos mediante líneas amarillas. Si la colocación de barreras físicas que impidan el acceso a determinadas zonas no se considera posible por parte de la empresa, la obligación del control del riesgo obligaría a definir otro tipo de procedimientos adecuados, como el establecer recursos preventivos en la empresa, que se ocupen de : – Labores de vigilancia y dar las debidas instrucciones a trabajadores y personal ajeno a la empresa. – Llevar el control de regulación del tráfico de personas y vehículos en zonas mixtas. – Controlar los accesos de personal ajeno a la nave de la empresa. Se recomienda mantener la señalización en el suelo mediante líneas claramente visibles, que diferencie los lugares de trabajo y las zonas de paso, manteniendo estas libres de obstáculos y fuera del alcance de proyecciones o de partes móviles de los equipos que se empleen en las zonas de trabajo. Señalizar el riesgo de movimiento de carretillas. 
EPIs	Se recomienda que los trabajadores que transiten por la zona donde haya circulación de vehículos lleven ropa de alta visibilidad/chaleco reflectante.

RIESGO					
COD.	26	Otros			
PROBABILIDAD	Media	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Posibilidad de que el de botiquín de primeros auxilios no se encuentre completo en algún momento					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	Deberá revisarse periódicamente el contenido del botiquín de primeros auxilios. Para que en todo momento contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables, según se establece en el artículo 10 del R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.				

RIESGO					
COD.	26	Otros			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Posibilidad de que las zonas de tránsito y/o vías de evacuación se encuentren obstaculizadas					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
MEDIDAS DE EMERGENCIA	Según lo indicado en el CTE, las vías y salidas de evacuación no deben utilizarse para el almacenamiento provisional o permanente de cualquier tipo de objeto o material; su utilización debe ser posible en cualquier momento. Un recinto, una planta o un edificio pueden disponer de una única salida cuando se cumplan las condiciones: - Que la ocupación de cálculo sea inferior a 100 personas - Que no existan recorridos para más de 50 personas que precisen salvar, en sentido ascendente, una altura de evacuación mayor que 2 m. - Que el recorrido de evacuación hasta la salida sea inferior a 50 m cuando la ocupación sea menor que 25 personas y la salida comunique directamente con un espacio exterior seguro. - Que, en cualquier caso, además de cumplir las condiciones anteriores, la altura				

	de evacuación del edificio sea inferior a 28 m. Según lo especificado en el anexo II del R.D. 486/97, las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.				
--	---	--	--	--	--

RIESGO					
COD.	26	Otros			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Posibilidad de un mantenimiento inadecuado de la iluminación de emergencia					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
MEDIDAS DE EMERGENCIA	Se revisará periódicamente la iluminación de emergencia verificando que cumple los requisitos establecidos en el DB-SUA4 del Código Técnico de Edificación, en el cual se especifica que los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que , en caso de fallo de alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria. - La instalación de este alumbrado será fija y estará provista de fuentes propias de energía. - El alumbrado de seguridad estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente cuando se produce el fallo del alumbrado general o cuando la tensión de éste baje a menos del 70% de su valor nominal. - El alumbrado de evacuación deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.				

RIESGO					
COD.	26	Otros			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Posibilidad de un mantenimiento inadecuado de las instalaciones y maquinaria					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	Todo equipo que no disponga de marcado CE y declaración CE de conformidad, deberá se adecuado al R.D. 1215/97, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo o ponerlos fuera de servicio. Se deberá garantizar un correcto mantenimiento de las instalaciones y máquinas siguiendo las instrucciones indicadas en el manual de fabricante para garantizar un uso seguro de las máquinas. Los resultados de las comprobaciones, mantenimientos y/o reposiciones de piezas complejas deberán documentarse y conservarse durante la vida útil de las máquinas.				

RIESGO					
COD.	28	Enfermedades causadas por agentes físicos			
PROBABILIDAD	Baja	CONSECUENCIAS	Dañino	RIESGO	Tolerable
FACTOR DE RIESGO					
Posibilidad de que los niveles de iluminación no sean adecuados o se reduzcan por lámparas fundidas, suciedad en las mismas,...etc.					
MEDIDAS PREVENTIVAS					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS	De acuerdo con lo establecido en el R.D 486/97, sobre seguridad y salud en los lugares de trabajo: - La distribución de los niveles de iluminación será lo más uniforme posible, se procurará mantener unos niveles y contrastes de luminancia adecuados a las exigencias visuales de la tarea, evitando variaciones bruscas de luminancia dentro de la zona de operación y entre ésta y sus alrededores. - Se evitarán los deslumbramientos directos producidos por la luz solar o por fuentes de				

	luz artificial de alta luminancia. En ningún caso éstas se colocarán sin protección en el campo visual del trabajador. – Se evitarán los deslumbramientos indirectos producidos por superficies reflectantes situadas en la zona de operación o sus proximidades.
INFORMACIÓN	Informar a los trabajadores sobre la existencia del riesgo y la necesidad de notificar cualquier anomalía en los niveles de iluminación de los locales de trabajo, para su inmediata reposición y/o limpieza.